



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0153-2023- MDC-GM

Colquamarca, 31 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 126-2023-OAJ-MDC/ENH, con fecha de registro 28 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Elias Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal. El Informe N° 0191-2023-MDC/SGDEL/WCN, de fecha 22 de mayo de 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico Local, MVZ. Wilmer Castro Nuñonca, emite informe remitiendo levantamiento de observaciones del expediente de aplicación de penalidad. El Informe N° 044-2023-MDC/SGDEL/RO-AFHT, de fecha 17 de mayo de 2023, el Residente de Obra, Ing. Alex Fernando Huaman Torres, emite levantamiento de observaciones del expediente de aplicación de penalidad. El Informe N° 064-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Elias Ninaquispe Huamani, remite expediente de aplicación de penalidad para el levantamiento de observaciones. La Carta N° 027-2023-IS, de fecha 02 de mayo de 2023, con expediente por Mesa de Partes N° 2036, la Gerente General, Yudith Vera Guevara, remitiendo reconsideración para la aplicación de penalidad. El Informe N° 025-2023-MDC/UL-LJAS de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Bach. Limberg José Ancalla Sivincha, Jefe de la Unidad de Logística, quien emite opinión respecto a la aplicación de penalidad por mora, del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDC/CH-1. El informe N° 0149-2023-MDC/SGDEL/WCN, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el MVZ Wilmer Castro Nuñonca, Subgerente de Desarrollo Económico Local, quien se pronuncia al respecto de la penalidad por mora del proyecto, quien solicita que las demás áreas competentes realicen las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes para la efectividad para los trámites correspondientes referente a la conformidad emitida por parte del ares usuaria. El Informe N° 031-2023-MDC/SGDEL/RO -AFHT, de fecha 24 de abril de 2023, el Residente de Obra, Ing. Alex Fernando Huaman Torres, quien remite conformidad de contrato de Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDC/CH-1, a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, sustentando que se debe aplicar la penalidad. La Carta N° 0110-2022-IS, de fecha 21 de diciembre de 2022, el contratista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita ampliación de plazo N°01 por 09 días calendario, para la ejecución del servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo Hangar para Almacén y otras estructuras del proyecto. La Carta N° 013-2022-IS, de fecha 29 de diciembre de 2022, el contratista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita ampliación de plazo N°02 por 10 días calendario, para la ejecución del servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén. La Carta N° 03 2023-IS, de fecha 12 de enero de 2023, el contratista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita la recepción del servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén sujeto al contrato de Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDC/CH-1. La Carta N° 05-2023-1S, de fecha 25 de enero de 2023, el contratista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta el informe del cumplimiento del servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén, sujeto al contrato de Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDC/CH-1. La Carta N° 06 de fecha 07 febrero de 2023, el centralista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita reiteración para la emisión de la conformidad del servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén, sujeto al contrato de Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDC/CH-1. La Carta N° 089-2023-MDC/GM, de fecha 16 de marzo del 2023, se notifica al contratista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, responsable del servido de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén, para el levantamiento de observaciones por hacer, y para que concluya la ejecución del servicio. La Cada N° 015-2023-IS de fecha 30 de marzo de 2023, el contratista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, responsable del servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén, presenta levantamiento de observaciones. El Informe N° 25-2023-MDC/SGDEURO-AFHT, de fecha 03 de abril de 2023, se solicita que se notifique al contratista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, responsable del servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén, puesto que a la fecha de la Carta N° 015-2023-1S, el contratista aún no concluye con el levantamiento de las observaciones mencionadas en la anterior notificación para el mismo fin. El Informe N° 0214-2023-OPP-MDC/CH, de fecha 13 de abril de 2023, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa, Jefe de la Oficina de Planificación y

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Presupuesto, emite informa que procede la certificación presupuestal N° 0492, por el importe de S/ 398,990.00 (Trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa con 00/100 soles). El Informe N° 0132-2023-MDC/SGDEL/WCN, de fecha 12 de abril de 2023, el MVZ. Wilmer Castro Nuñonca, Subgerente de Desarrollo Económico Local, quien solicita la certificación presupuestaria de la contratación de servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén y otras estructuras del proyecto 0091 del proyecto en continuidad denominado "Mejoramiento de la transferencia tecnológica post cosecha en la producción y comercialización del cultivo de Quinoa en las comunidades campesinas del distrito de Colquemarka - Chumbivilcas - Cusco". El informe N° 027-2023-MDC/SGDEL-AFHT, de fecha 10 de abril de 2023 el Residente de Obra, Ing Alex Fernando Huaman Torres, quien solicita certificación presupuestaria de la contratación de servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén. El Contrato de Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDC/CH-1, de fecha 30 de noviembre del 2022, para la contratación de servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén y otras estructuras del proyecto 0091 del proyecto en continuidad denominado "Mejoramiento de la transferencia tecnológica post cosecha en la producción y comercialización del cultivo de Quinoa en las comunidades campesinas del distrito de Colquemarka - Chumbivilcas - Cusco", con CUI N° 2517525. **SOBRE APLICACIÓN DE PENALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-CS-MDC/CH-1 POR MORA DEL PROYECTO EN CONTINUIDAD DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA POST COSECHA EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CULTIVO DE QUINUA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de La unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, en materia de contrataciones, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento establecen las disposiciones generales para la gestión de las contrataciones públicas en los diferentes tipos de contratos,

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

y sean en la ejecución de obras, servicios y bienes, por lo que, corresponde señalar que en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.

Que, el numeral 161.1 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria" Asimismo, el numeral 161.2 del citado texto legal, establece que "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora. asimismo, puede prever otras penalidades".

Que, el numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, refiere que tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Que, de tal manera que, se desprende de la normativa citada que las aplicaciones de penalidades son: i) la penalidad por mora en la ejecución de la prestación (y otras penalidades, que son distintas a la aplicación de penalidad por mora); esta forma de procedimiento tiene por finalidad desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Que, dentro de ese marco normativo, mediante el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0012-2023-CS-MDC/CH-1, de fecha 30 de noviembre del 2022, se suscribe el Contrato entre la Municipalidad Distrital de Colquemarka y la Empresa Sedimac E.I.R.L., con el objeto de la contratación de servicio de fabricación, montaje e instalación de estructura metálica con cobertura y cerramiento tipo hangar para almacén y otras estructuras del proyecto 0091 del proyecto en continuidad denominado "Mejoramiento de la transferencia tecnológica post cosecha en la producción y comercialización del cultivo de Quinua en las comunidades campesinas del distrito de Colquemarka -Chumbivilcas- Cusco", con CUI N° 2517525, cuyo monto contractual es de s/. 398,990.00 (trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa con 00/100 soles), con un plazo de 25 días calendario (cuyo plazo de ejecución contractual inicia al día siguiente de la suscripción del contrato).

DESCRIPCION	FECHA
GANADOR DEL PROCESO: CONTRATISTA EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2022-CS-MDC/CH - 1	
Monto contratado s/. 398,990.00 (trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa con 00/100 soles).	
✓ Requerimiento N° 022-0544	19 de octubre de 2022
✓ Buena Pro	09 de noviembre de 2022
✓ Perfeccionamiento del contrato	30 de noviembre de 2022
✓ Inicio de trabajos	01 de diciembre de 2022
✓ Plazo de ejecución de servicio	25 días calendario
✓ Culminación de trabajos según contrato	25 de diciembre de 2022
✓ Ampliación de plazo N° 01	09 días calendario (aprobado el 28 de diciembre)
✓ Fecha de término de ampliación de plazo N°01	09 de enero de 2023
✓ Ampliación de plazo N° 02	10 días calendario (consentido)
✓ Fecha de término de ampliación de plazo N°02	13 de enero de 2023
✓ Fecha de solicitud de recepción el servicio	12 de enero de 2023
✓ Fecha de entrega de informe de ejecución de servicio	24 de enero de 2023
✓ Fecha de notificación para levantamiento de observaciones	16 de marzo de 2023
✓ Fecha de emisión de carta de levantamiento de pliego de observaciones inconclusas.	30 de marzo de 2023
✓ Fecha de conclusión de levantamiento de observaciones	31 de marzo de 2023
✓ Acta de recepción de servicio	31 de marzo de 2023

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, asimismo mediante informe N° 149-2023-MDC/SGDEL/WCN emitido por el MVZ. Wilmer Castro Nuñonca, Subgerente de Desarrollo Económico Local, quien se pronuncia al respecto de la penalidad por mora del contrato materia de análisis con respecto al proyecto en continuidad denominado "Mejoramiento de la transferencia tecnológica post cosecha en la producción y comercialización del cultivo de Quinua en las comunidades campesinas del distrito de Colquemarka, Chumbivilcas - Cusco", y solicita que las demás áreas competentes realicen las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes para la efectividad para los trámites correspondientes referente a la conformidad emitida por parte del área usuaria.

Que, de conformidad a los informes anteriormente citados, el Jefe de la Oficina de Contrataciones se pronuncia mediante informe N° 0025-2023-MDC/UL-LJAS, con respecto a la aplicación de penalidad por mora, del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDC/CH-1 del proyecto en continuidad denominado: "Mejoramiento de la transferencia tecnológica post cosecha en la producción y comercialización del cultivo de Quinua en las comunidades campesinas del distrito de Colquemarka Chumbivilcas - Cusco", el cual corresponde aplicar la penalidad por mora el monto de S/. 39,899.00 (Treinta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100).

Que conforme, se desprende de los antecedentes, se puede evidenciar que, el acta de recepción del servicio esta con fecha 31 de marzo de 2023; y, de acuerdo al contrato suscrito, se puede advertir que, el contratista tiene la obligación de cumplir a cabalidad los términos establecidos en el contrato suscrito: no obstante, conforme se verifica en el Informe N° 031-2023-MDC/SGDEL/RO-AFHT, emitido por el Residente de Obra, el contratista a efectuado la entrega del servicio de manera tardía; es decir, conforme al plazo de ejecución contractual, se tiene el plazo de 25 días calendario (44 días con ampliaciones de plazo) contados desde el día siguiente de haberse suscrito el contrato; por otra parte, cabe señalar que el hecho que el servicio de cobertura a cargo del contratista se encontraba inconclusa a la fecha indicada en el contrato, corresponde penalidad diaria por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, incluido las 02 ampliaciones de plazo.

Que, por otra parte, conforme al Informe N° 0025-2023-MDC/UL-LJAS, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Bach. Limberg José Ancalla Sivincha, Jefe de la Oficina de Contrataciones, señala que el cálculo de penalidad a aplicar al contratista es por el monto de S/ 39,899.00 (Treinta y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), no obstante, de conformidad al artículo 162.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora, asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidad pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en decir que el monto total del contrato es de S/ 398,990.00 soles; por consiguiente, el monto máximo sería del 10% que es equivalente a S/. 39,899.00 (Treinta y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), para la aplicación de penalidad por mora.

Que, con respecto a ello, mediante Carta N° 027-2023-IS, de fecha 02 de mayo de 2023, con expediente ingresado por Mesa de Partes N° 2036-2023, la Gerente General de la empresa SEDIMAC E.I.R.L., Yudith Vera Guevara, presenta el pedido de reconsideración para la aplicación de penalidad; puesto que, según el contratista, con fecha 16 de marzo de 2023 se le notificaron las observaciones, mas no el incumplimiento del servicio, y señala que no es posible que la residencia considere que se ha incumplido supuesto incumplimiento del servicio, en las observaciones notificadas, debiendo agregar que la única penalidad que se debería aplicar, es la que excede al plazo máximo del levantamiento de observaciones (8 días).

Que, en efecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Elías Ninaquispe Huamaní, mediante Informe N° 064-2023-MDC-OAJ/ENH, quien indica que la aplicación de penalidad al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Por consiguiente, el informe de conformidad emitido por el área usuaria, no precisa con claridad y detallado sobre su

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

incumplimiento; por lo que se ha solicitado el informe ampliatorio sobre la aplicación de manera razonable y proporcional, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 044-2023-MDC/SGDEL/RO-AFHT, de fecha 17 de mayo de 2023, el Residente de Obra, Ing. Alex Fernando Huamán Torres, presenta el levantamiento de observaciones al expediente de conformidad y aplicación de penalidad, precisando lo siguiente: al Contratista se le notifica para el levantamiento de observaciones en fecha 16 de marzo de 2023, y cumple con el levantamiento de observaciones en fecha 31 de marzo de 2023, con 07 días de retraso; por lo que al contratista se debe aplicar la penalidad por mora de acuerdo a la Cláusula Décima del contrato, haciendo un cálculo de S/. 15,868.92; asimismo, refiere la residencia que el contratista a la fecha de su cumplimiento de su plazo contractual, incluido las ampliaciones de plazos no ha cumplido y de acuerdo a ello se deberá calcular la penalidad aplicable, en aplicación del RLCE (...) asimismo, el servicio se encontraba inconcluso referente a las siguientes partidas acorde a los términos de referencia de las bases integradas; conforme al siguiente detalle:

2.3.2.4.6.1	INSTALACION DE TENSORES Ø 3/8"	m	215.20	S/ 36.57	S/ 1,565.20
2.3.4.6.5.1	MONTAJE DE DRENAJE PLUVIAL TUBERIA DE PVC CP Ø 4"	m	60.00	S/ 8.87	S/ 532.20
2.3.4.6.5.2	ABRAZADERA DE F"G" C/DOS AREJAS 4" E=18"	und	48.00	S/ 10.98	S/ 527.04
2.3.4.6.5.3	CODO PVC SAP 4"X90"	und	36.00	S/ 20.21	S/ 727.56
2.3.4.6.5.4	CODO PVC SAP 4"X45"	und	13.00	S/ 7.58	S/ 98.54
TOTAL					S/ 3,450.00

Que, finalmente, mediante Informe N° 0191-2023-MDC/SGDEL/WCN, de conformidad al Informe N° 044-2023-MDC/SGDEL/RO-AFHT quienes remiten el levantamiento de observaciones por la aplicación de penalidad, concluyendo que corresponde una aplicación de penalidad al contratista el monto total de S/ 16,213.97 (dieciséis mil doscientos trece con 97/100 soles), por concepto de aplicación de penalidad por mora, por el retraso injustificado por el plazo de 7 días calendario y también por no haber cumplido con las obligaciones contractuales de manera proporcional.

Que, en esa línea, conforme se ha desprendido de los informes técnicos sobre la aplicación de penalidad por mora, el contratista en efecto ha incurrido en retraso injustificado debido a que la Entidad ha notificado en fecha 16 de marzo de 2023, la Entidad le notifica las observaciones a través de la Carta N° 089-2023-MDC/GM, al contratista a efectos de que levante las observaciones señaladas por el área usuaria. Sin embargo, el contratista recién en fecha 30 de marzo de 2023, comunica el levantamiento de observaciones, por lo que aun a pesar que se le ha otorgado el plazo máximo para el levantamiento de observaciones el cual comprenda entre el 16 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2023; no obstante, en dicho plazo otorgado, el contratista no ha cumplido con levantar las observaciones; sin embargo, recién en fecha 31 de marzo de 2023, se suscribió el acta de cumplimiento de levantamiento de observaciones del servido objeto del contrato; razón por el cual, el contratista habría incurrido en retraso injustificado por mora, siendo ello, razonable y objetivo la aplicación de la penalidad conforme al artículo 161 del RLCE, por el monto realizado el cálculo de la penalidad.

Que, ahora, con respecto al incumplimiento de las obligaciones contractuales por el área usuaria, en cuanto de lo que no ha cumplido con algunas partidas detalles líneas arriba, pues es razonable y proporcional que el contratista en efecto ha incurrido en retraso injustificado de las partidas que no ha ido cumpliendo; y conforme al área usuaria, esta tiene que ser sancionable con la aplicación de penalidad por mora por las partidas dejadas de ser ejecutada por el contratista, y el cálculo de penalidad es razonable y proporcional, conforme advierte el área usuaria.

Que, en tal sentido, corresponde aplicar la penalidad por mora por el retraso injustificado por parte del contratista el monto de S/ 16,213.17 (dieciséis mil doscientos trece con 17/100 soles) de manera razonable y proporcional, conforme a los fundamentos expuestos tanto por el área usuaria y demás áreas, monto que comprende la aplicación por 7 días de retraso injustificado, calculado por el monto total del contrato; y lo

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquemarca.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquemarca, Chumbivilcas - Cusco



www.municipalcolquemarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

segundo, por el monto de S/ 345.05, monto calculado del monto de S/ 3405.54, este último comprendido de las partidas que no ha ejecutado desde el término de su plazo contractual.

Que, mediante Opinión Legal N° 126-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 28 de mayo del 2023, el Asesor Legal Abg. Elías Ninaquispe Huamani, opina por la PROCEDENCIA de aplicar la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio a la Adjudicación Simplificada N° 012-2022- CS-MDC/CH-1, por el contratista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por haber incurrido en penalidad por mora la suma de S/ 16,213.97 (dieciséis mil doscientos trece con 97/100 soles).

Que, conforme a la base normativa y el análisis de los hechos, corresponde a la Municipalidad Distrital de Colquemarka, aplicar la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio a la Adjudicación Simplificada N° 012-2022- CS-MDC/CH-1, por el contratista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por haber incurrido en penalidad por mora la suma de S/ 16,213.97 (dieciséis mil doscientos trece con 97/100 soles).

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones contenidas en el Art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDC-A de fecha 01 de enero del 2023. **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio a la Adjudicación Simplificada N° 012-2022- CS-MDC/CH-1, por el contratista EMPRESA INVERSIONES SEDIMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por haber incurrido en penalidad por mora la suma de S/ 16,213.97 (dieciséis mil doscientos trece con 97/100 soles); conforme a las disposiciones legales señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M
O.C.
SGDEL
Contratista
O.I y S.T.
Arch.
CACQ/ats



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Mtro. Carlos Alberto Cuballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!